

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

c. Empleos del Nivel Técnico y Asistencial: La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 30 puntos.

Título Nivel	Profesional	Especialización tecnológica	Tecnólogo	Especialización técnica	Técnico	Bachiller
Técnico	10	15	30	15	30	No se puntúa
Asistencial	No se puntúa	25	30	20	25	No se puntúa

2. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

a. Empleos del Nivel Asesor y Profesional:

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o más	15
4	12
3	9
2	6
1	3

b. Empleos Instructor, Técnicos y Asistencial:

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o más	25
4	20
3	15
2	10
1	5

3. Educación Informal: La Educación informal, se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	5
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

PARÁGRAFO. Los eventos de formación en los que la certificación no establezca intensidad horaria, no se puntuarán.

En la educación informal se puntuarán los eventos de formación relacionados con las funciones del respectivo empleo y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad. Para efectos de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal se tendrá en cuenta la acreditada en cualquier tiempo.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Lo anterior, con el propósito de garantizar que tanto la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como la Educación Informal acreditada en el proceso, permitan evaluar la formación actualizada del aspirante en relación con el perfil del empleo.

ARTÍCULO 43°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Nivel Asesor y Profesional

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
De 49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

b. Instructores

NÚMERO MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
De 49 meses o mas	50
De 37 a 48 meses	40
De 25 a 36 meses	30
De 13 a 24 meses	20
De 1 a 12 meses	10

c. Nivel Técnico y Asistencial

NÚMERO MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
De 49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

El puntaje es acumulable hasta el máximo definido en el artículo 40 del presente acuerdo para cada nivel.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados); el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

PARÁGRAFO: El resultado final de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 28° del presente Acuerdo.

ARTICULO 44°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página Web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO ingresando con su usuario y contraseña:

En la publicación de resultados de la valoración de antecedentes se informará al aspirante de manera detallada el puntaje dado en cada factor (educación y experiencia) y la discriminación sobre cada folio verificado.

ARTICULO 45°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través la página de la Comisión www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

Dentro de la oportunidad para presentar reclamaciones de la prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes tendrán acceso a través de SIMO a los resultados de valoración de antecedentes, en el cual observarán la calificación obtenida en cada uno de los factores que componen la prueba y la puntuación final ponderada conforme al porcentaje incluido en el presente Acuerdo.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC a través de la Universidad o Institución de Educación Superior contratada será responsable de resolver las reclamaciones y de comunicarlas al (la) peticionario(a).

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 46°. CONSULTA RESPUESTA A RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página Web de la CNSC www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO y en la de la universidad o institución de educación superior contratada, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta emitida por la universidad o institución de educación superior, a la reclamación presentada.

ARTICULO 47°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los resultados definitivos de esta prueba, se publicarán en la página Web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, en la fecha que se informe con antelación, por esos mismos medios. Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

ARTICULO 48°. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. La CNSC y la Universidad o Institución de Educación Superior que se haya contratado para el desarrollo de la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", podrán adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes. por copia o intento de copia. sustracción de materiales de prueba o intento

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude o intento de fraude, copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la Lista de Elegibles, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO 49°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. En virtud de lo establecido en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil de oficio o a petición de parte, antes de la publicación de la Lista de Elegibles podrá modificar el puntaje obtenido en las pruebas aplicadas a los participantes, cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO VI LISTA DE ELEGIBLES

ARTICULO 50°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. La CNSC publicará los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto Méritos, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, a través de su página www.cnsc.gov.co enlace SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

ARTICULO 52°. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la Lista de Elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
 - a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias básicas generales.
 - b. Con quien haya obtenido el mayor puntaje de la prueba de competencias funcionales.
 - c. Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
 - d. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.
7. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
8. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo.

PARÁGRAFO: Los anteriores criterios serán aplicados de igual manera a los aspirantes que queden en situación de empate para la aplicación de la prueba técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 53°. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados en la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", a través de la página www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles.

ARTÍCULO 54°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la correspondiente Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.
3. No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de las Listas de Elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 55°. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de las listas de elegibles a los participantes en este Concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Las Listas de Elegibles, también podrán ser modificadas por la CNSC, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este Acuerdo, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 56. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La firmeza de las Listas de Elegibles se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página Web www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en los artículos 54° y 55° del presente Acuerdo, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

Una vez en firme las listas de elegibles, la CNSC comunicará a cada entidad, la firmeza de los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las Listas de Elegibles para los diferentes empleos convocados y los publicará en la página Web www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", la cual constituye el medio oficial de publicación para todos los efectos legales, para que inicien las acciones tendientes a efectuar la provisión por mérito.

PARÁGRAFO: Las Listas de Elegibles solo se utilizarán para proveer los empleos reportados en la OPEC de esta Convocatoria, con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, mientras éste se encuentre vigente.

ARTÍCULO 57. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las Listas de Elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 53° y 54° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 58. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su firmeza.

CAPÍTULO VII PERÍODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 59. PERÍODO DE PRUEBA, EVALUACIÓN Y EFECTOS. Una vez publicados los actos administrativos que contienen las respectivas Listas de Elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la vinculación y toma de posesión en el cargo, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Representante Legal o quien haga sus veces tendrá diez (10) días hábiles para producir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, que tendrá una duración de seis (6) meses.

Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en su evaluación del desempeño laboral en el ejercicio de sus funciones para el empleo que concursó, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada emitida por la entidad nominadora.

El servidor público inscrito en el Registro Público de Carrera o con derechos de carrera administrativa que supere el proceso de selección, será nombrado en período de prueba; si al final del mismo obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizada su inscripción en el Registro Público de Carrera. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del Concurso y conservará su inscripción en la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 60. PERMANENCIA DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA: El servidor público que se encuentre en período de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de este, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de un empleo cuyo perfil sea distinto al empleo para el cual concursó, ni se le podrán asignar funciones diferentes a las contempladas para el empleo para el cual concursó.

ARTÍCULO 61. INTERRUPCIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA: Cuando por justa causa haya interrupción en el período de prueba por un lapso superior a veinte (20) días continuos, este será prorrogado por igual término.

PARÁGRAFO. SITUACIÓN ESPECIAL DE EMBARAZO. Cuando una mujer en estado de embarazo se encuentre vinculada a un empleo en período de prueba, sin perjuicio de continuar prestando el servicio, este período se suspenderá a partir de la fecha en que dé aviso por escrito de su situación de embarazo, al jefe de la unidad de personal o a quien haga sus veces, y continuará al vencimiento de los tres (3) meses siguientes a la fecha del parto o de la culminación de la licencia remunerada cuando se trate de aborto o parto prematuro no viable.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 62°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y/o enlace: SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente

Revisó: Irma Ruiz Martínez 
Proyectó: Luz Mirella Giraldó Ortega



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 436 de 2017

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA

Fecha de inscripción

mar. 21 nov. 2017 08:23:42

Sandra Milena Correa Velez

Documento	Cedula de ciudadanía	Nº 43168086
Nº de inscripción	110431975	
Teléfonos	2526922,3004942298,3533045	
Correo electrónico	smcorrea96@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA		
Código		Nº de empleo	57041
Denominación	38193924	Profesional (SENA)	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	2

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL
 BACHILLERATO
 EDUCACION INFORMAL
 PROFESIONAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL

Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

MUNICIPIO DE MEDELLIN CUERPO DE
 COLEGIO CORAZONISTA MEDELLIN
 POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA
 POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA
 CORPORACION DE SALUD OCUPACIONAL Y
 CORPORACION DE SALUD OCUPACIONAL Y
 COLMENA RIESGOS PROFESIONALES
 SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPIO
 ARP COLPATRIA
 SOTECC ASOCIACION DE PROFESIONALES Y
 CORPORACION DE SALUD OCUPACIONAL Y
 NOMADA Y CIA LTDA
 POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
ESTYMA S.A. ESTUDIOS Y MANEJOS	INGENIERA RESIDENTE	03-abr-06	03-dic-06
	SEGURIDAD INDUSTRIAL		

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
GIROMA S.A.	PROFESIONAL EN PREVENCIÓN	21-abr-07	07-dic-07
LINDALANA	INGENIERA EN HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	01-dic-03	10-jun-04
TOTAL SEGURIDAD	ANALISTA DE SALUD OCUPACIONAL	07-feb-05	10-abr-05
MUNICIPIO DE MEDELLIN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	28-sep-08	

Otros documentos

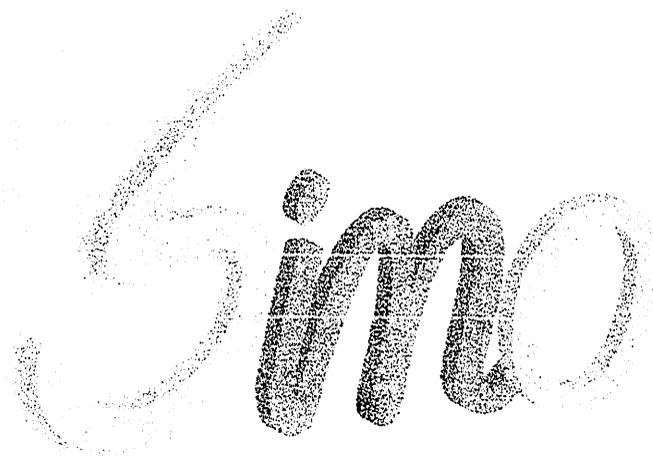
Tarjeta Profesional
 Formato Hoja de Vida de la Función Publica
 Licencia de Conducción
 Resultado Pruebas ICFES

Lugar donde presentará las pruebas

Medellín - Antioquia

**COMPETENCIAS BÁSICAS Y
 COMPORTAMENTALES**

definitivo



Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

OCUPACIONAL Y AMBIENTAL
XXII CONGRESO DE ERGONOMIA, MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
CORPORACION DE SALUD PRECINGRESO OCCUPACIONAL Y AMBIENTAL SIN VIGILAR
SALVAREIRO Y PESCAJE EN LA INDUSTRIA SIN VIGILAR
CORPORACION DE SALUD DECIMOCUARTA SEMANA DE LA SALUD OCCUPACIONAL Y AMBIENTAL SIN VIGILAR
1 - 10 de 13 resultados

« 1 2 »

Empresa	Campo	Título	Fecha de Emisión	Vigencia	Estado
ALCALDIA MUNICIPIO DE NEBULLI	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2008-08-24	2015-09-01	2015-09-01	Válido
GIROHA S.A.	PROFESIONAL EN PREVENCIÓN	2007-04-21	2007-12-07	2007-12-07	Sin vigilar
ESTYMA S.A ESTUDIOS Y PROYECTOS INDUSTRIAL	INGENIERA	2006-04-03	2006-12-03	2006-12-03	Sin vigilar
TOTAL SEGURIDAD	ANALISTA DE SALUD OCCUPACIONAL	2006-02-07	2006-04-10	2006-04-10	Sin vigilar
UNIDALMA	INGENIERA EN HIGIENE Y SEGURIDAD OCCUPACIONAL	2003-12-01	2004-06-10	2004-06-10	Sin vigilar
1 - 5 de 5 resultados					

Total experiencia válida (meses): 84,27

Ver A41-22238 Decreto 1053 del 2015

Cumple requisitos mínimos en el ítem de experiencia. El aspirante aportó 24 meses de experiencia profesional. Cumpre requisito mínimo de educación formal, se aplica la equivalencia contemplada en la Resolución 1458 de 2017 (El Título de Técnico Profesional), según el cuerpo docente para sufragar el requisito de estudio (postgrado) para lo cual se tomó el tiempo de experiencia acreditado en el ítem 9 ALCALDIA MUNICIPIO DE NEBULLI.

Bogotá, D.C. 4 de diciembre de 2018

Señora
SANDRA MILENA CORREA VÉLEZ
Correo electrónico: smcorrea96@gmail.com
Asunto: Convocatoria 436 de 2017

PQR No. 201811230143

Respetada Señora Sandra Milena,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita:

"(...) el pasado 06 de Noviembre de 2018 fue expedida la firmeza de la lista de elegibles para los niveles asistencial, técnico y profesional de la convocatoria 436 SENA, la misma fue publicada en la página de la Comisión Nacional el 07 de Noviembre de 2018; sin embargo a la fecha el Nominador de la entidad no se ha pronunciado frente al tema. Quisiera información sobre que (sic) debo hacer en este caso, me presento a la entidad o debe esperar indefinidamente que se me notifique el proceso (...)"

En atención a su solicitud, se informa que la CNSC mediante la Resolución No. 20182120136935 del 17 de octubre de 2018, conformó y adoptó la Lista de Elegibles para el empleo OPEC No. 57041, lista publicada el 26 de octubre de 2018 y que adquirió firmeza el 6 de Noviembre del 2018, en la cual usted ocupa el primer (1^{er}) lugar de elegibilidad para proveer una (1) vacante en el cargo denominado Profesional, Grado 2.

Teniendo en cuenta la firmeza del acto referido, el artículo 56 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017, indica que surgió para usted el derecho a ser nombrada en periodo de prueba, en el cargo para el cual participó, trámite que corresponde al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como lo dispone el artículo 59 del Acuerdo señalado, por lo que las comunicaciones que usted considere necesarias, debe dirigirlas a la entidad nominadora.

En cuanto a los términos de nombramiento, es necesario indicar que, el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, dispone: *"El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo"*

Finalmente, respecto al plazo para el nombramiento en periodo de prueba, el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto en mención indica: *"Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el*

designado no residere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora"

En los anteriores términos, se da respuesta a su inquietud.

Cordialmente,



IRMA RUIZ MARTINEZ
Gerente Convocatoria

Proyectó: Jhony Javier Nustes
Revisó: Irma Ruiz

510 años de creación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

OCUPACIONAL Y AMBIENTAL SIN VALER

INSTRUMENTOS DE MEDICION DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

CORPORACION DE SALUD PRECONGRESO AMBIENTAL SALVAMENTO Y RESCATE EN LA INDUSTRIA Sin valer

CORPORACION DE SALUD DECHOCUARTA SENANIA DE LA SALUD OCUPACIONAL Sin valer

1 - 10 de 13 resultados

Experiencia

Empresa	Código	Fecha de Emisión	Fecha de Validación	Estado
ALCALDIA MUNICIPAL DE MEDULLIN	PROFESIONAL DE UNIVERSTARID	2006-06-24	2015-09-01	Valido
GIROHA S.A.	PROFESIONAL EN PREVISION	2007-04-21	2007-12-07	Sin valer
ESTYMA S.A. ESTUDIOS Y MAJEFIOS	INGENIERA RESIDENTE SEGURIDAD INDUSTRIAL	2006-04-03	2006-12-03	Sin valer
TOTAL SEGURIDAD	ANALISTA DE SALUD OCUPACIONAL	2005-02-07	2005-04-10	Sin valer
LIJUALAMA	INGENIERA EN HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	2003-12-01	2004-05-10	Sin valer

1 - 5 de 5 resultados

Total experiencia válida (meses): 84,27



Sandra Milena

- ANEJE DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Especialidad
- Producción Institucional
- Otros documentos
- Otros públicos de
- Empleos de Carrera (OPEC)
- Ver piques realizados
- Cambiar contraseña

Ayudas

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Convocatoria:

Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Prueba:

PRUEBA SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES - A

Empleo:

Participar en la organización y administración del talento humano del Centro de Formación a través de la inducción, el entrenamiento en el puesto de trabajo, la capacitación, el bienestar, la compensación y la evaluación del desempeño, hacia el óptimo funcionamiento del personal y propiciar ambientes de trabajo adecuados, fortalecer competencias y contribuir al logro de los objetivos institucionales desde el Centro. null

Nro. de evaluación:

138846637

Nombre del aspirante: Sandra Milena Correa Velez

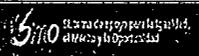
Resultado: 71.09

Observación:

APROBÓ LAS PRUEBAS BÁSICAS Y FUNCIONALES

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Lista de Aspirantes al Empleo



Inicio

Buscar empleo

Cerrar sesión

Panel de control ciudadano > Resultados > Resultados de la prueba

Ayudas



Sandra Milena

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producción Intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Convocatoria:

Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Prueba:

PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES - A

Empleo:

Participar en la organización y administración del talento humano del Centro de Formación a través de la inducción, el entrenamiento en el puesto de trabajo, la capacitación, el bienestar, la compensación y la evaluación del desempeño, hacia el óptimo funcionamiento del personal y propiciar ambientes de trabajo adecuados, fortalecer competencias y contribuir al logro de los objetivos institucionales desde el Centro. null

Nro. de evaluación:

138940519

Nombre del aspirante: Sandra Milena Correa Velez

Resultado: 78.75

Observación:

PRUEBA CLASIFICATORIA

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de Aspirantes al Empleo

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Convocatoria: Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Prueba: VALORACION DE ANTECEDENTES- A

Empleos: Participar en la organización y administración del talento humano del Centro de Formación a través de la inducción, el entrenamiento en el puesto de trabajo, la capacitación, el bienestar, la compensación y la evaluación del desempeño, hacia el óptimo funcionamiento del personal y propiciar ambientes de trabajo adecuados, fortalecer competencias y contribuir al logro de los objetivos institucionales desde el Centro. null

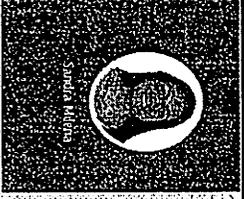
Nro. de evaluación: 149530471

Nombre del aspirante: Sandra Milena Correa Velez **Resultado:** 45.00

Observación: Evaluado de conformidad al Acuerdo de Convocatoria.

Acreditado(s) aspirante: los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Ver detalle resultados](#)



- Panel de control
- Datos Mision
- Formación
- Experiencia
- Procedimiento Institucional
- Otros documentos
- Organograma de Estructura Orgánica
- Ver panel control
- Consultar Convocatoria



Panel de control ciudadano > Resultados > Resultados de la prueba

EM Ayudas

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producción intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Convocatoria: Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Prueba: Verificación de Requisitos Mínimos

Empleo: Participar en la organización y administración del talento humano del Centro de Formación a través de la inducción, el entrenamiento en el puesto de trabajo, la capacitación, el bienestar, la compensación y la evaluación del desempeño, hacia el óptimo funcionamiento del personal y propiciar ambientes de trabajo adecuados, fortalecer competencias y contribuir al logro de los objetivos institucionales desde el Centro. null

Nro. de evaluación: 116007360

Nombre del aspirante: Sandra Milena Correa Velez Resultado: Admitido

Observación:

- Cumple requisitos mínimos en el ítem de educación formal.
- Cumple requisitos mínimos en el ítem de experiencia.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Ver detalle resultados](#)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182120136935 DEL 17-10-2018

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 57041, denominado Profesional, Grado 2, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los

¹ "ARTÍCULO 51". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada,

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 57041, denominado Profesional, Grado 2, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional, Grado 2, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria N° 436 de 2017, bajo el código OPEC No. 57041, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	43168086	SANDRA MILENA	CORREA VELEZ	67,40
2	CC	32254501	EVA MATILDE	NEGRETTE GARCES	66,13
3	CC	21627365	DAYANA VANESA	JIMENEZ TORO	65,82
4	CC	42797664	MARIA EUGENIA	ESPINOSA SANCHEZ	64,91
5	CC	1039449337	OSCAR MAURICIO	BADILLO LIZARRALDE	59,62

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en periodo de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 57041, denominado Profesional, Grado 2, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 17 de octubre de 2018


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE
Comisionado

Elaboró: Luz Mirella Giraldo Ortega/ Nestor Valero/ Nicolás Mejía
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibáñez
Irma Ruiz Martínez



COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA PORTAL

Fecha 11/12/2018 3:27:59 p. m.

Radicado 7-2018-042082

NIS 2018-01-344293

[Ver Anexo](#)

Asunto

Asunto: PETICION

Tipo de Asunto: DE CONSULTA

Tema: CONCURSO DE MERITOS

Dependencia Destino: GRUPO DE RELACIONES LABORALES

Regional:

Centro de Formacion:

Grupo de Interes: SERVIDOR PUBLICO

Tipo de Interes:

Texto:

Buenas tardes:

me presenté a la convocatoria 436 en la cual obtuve el primer puesto para un cargo de profesional, la lista de elegibles salió el 07 de Noviembre en firme y a la fecha no tengo conocimiento para que fecha aproximada el nominador estará haciendo comunicación a quienes estamos en la lista.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente acudo a este medio para conocer las fechas probables en que la entidad estaría comunicando a las personas que nos presentamos al concurso de méritos y quedamos en primer puesto.

Remitente

Empresa Remitente

Nombre Persona: SANDRA MILENA

Apellido Persona: CORREA VELEZ

Identificación: 43168086

Dirección: CARRERA 86 NÁ* 31C - 33

Ciudad: MEDELLIN

Telefono:

Telefono Oficina: 4177297

Telefono Celular: 3004942298

Email Remitente: SMCORREA96@GMAIL.COM

Anexos



No: 2-2018-004436
28/12/2018 07:33:50 a.m.

5-9101

Caldas Antioquia

Señora
Sandra Milena Correa Velez
Smcorrea96@gmail.com
Carrera 86 # 31C - 26
Medellin Antioquia

Asunto: Respuesta – Convocatoria 436 de 2017

En atención a la petición impuesta ante esta entidad radicada electrónicamente con el No. 7-2018-042082 del 11 de diciembre de 2018, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 y de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta dentro del término legal a su solicitud en los siguientes términos:

Inicialmente abordaremos los postulados señalados en el artículo 2.2.5.1.5 Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 648 de 2017, el cual indica: *“Le corresponde al Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento verificar el cumplimiento de los requisitos antes que se efectúe el nombramiento:*

1. *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
2. *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.*

PARÁGRAFO 1º. *No se podrán exigir al aspirante constancias, certificaciones o documentos para el cumplimiento de los requisitos que reposen en la respectiva entidad.*

PARÁGRAFO 2º. *Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos.*

PARÁGRAFO 3º. *Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, podrán acreditarlos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.3.4 del presente Decreto.*

PARÁGRAFO 4º. *Los nombramientos tendrán efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión”. Una vez verificados los requisitos establecidos para el OPEC 57041, y a la cual usted se presentó mediante convocatoria 436 de 2017, se evidencia que usted no acreditó los presupuestos tales como:*



Certificado No
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

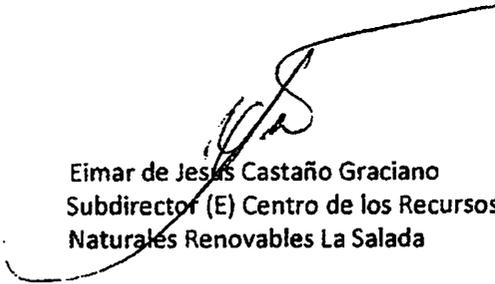


Una vez analizada la hoja de vida del aspirante se determinó que aunque el aspirante posee experiencia profesional, no cuenta con los seis (06) meses de experiencia profesional relacionada con el propósito principal del empleo a proveer.

El aspirante no aporta certificaciones donde se detallen obligaciones contractuales o funciones, por lo cual tampoco es posible asumir que cumple con 1 de las 9 funciones del cargo a proveer

Por tal motivo, y teniendo en cuenta la potestad que la ley le otorga al Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, para la verificación de los requisitos, se remitió a la Comisión Nacional del Estado Civil para que analice nuevamente si conforme al manual de funciones cumple o no con los requisitos del cargo.

NIS: 2018-01-344293



Eimar de Jesús Castaño Graciano
Subdirector (E) Centro de los Recursos
Naturales Renovables La Salada

Anexo: Notificación de abstención de producir resolución

Copia:

• Claudia Elena López Pérez celopez@sena.edu.co Coordinadora Grupo mixto Regional Antioquia

Johana de los Rios
Cargo: Apoyo Administrativo subdirección
Proyectó: Marta Johana de los Rios Betancur
Cargo: Apoyo Jurídico
Revisó: Alvaro de Jesus Echavarría Montoya *[Signature]*

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada

Km 6 vía la Pintada, Caldas Antioquia. - PBX (57 4) 5760000

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 2



Certificado No
SC-CER339691



Certificado No
CO-SC-CER339691



No: 2-2018-004080
27/10/2018 11:51:08 a.m.

59101
Caldas Antioquia

Doctor
Edder Harvey Rodríguez Laiton
Coordinador
Grupo de Relaciones Laborales
Dirección General
ehrodriguezl@sena.edu.co

Asunto: Abstención de Producir Resolución

Cordial saludo Doctor Rodríguez,

En atención a sus instrucciones me permito informar que una vez analizada la hoja de vida del aspirante que relaciono a continuación, me abstengo de producir el acto administrativo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Nombre del aspirante e identificación: SANDRA MILENA CORREA VELEZ identificada con C.C 43168086
2. OPEC: 57041
3. Identificación del acto administrativo que conformó la lista de elegibles y su fecha de firmeza: Resolución No CNSC-20182120136935 DEL 17-10-2018
4. Ubicación: Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada - Regional Antioquia
5. Explicación detallada de los motivos que impiden al nominador realizar el nombramiento en período de prueba, frente a documentación aportada por el aspirante en SIMO.

Una vez analizada la hoja de vida del aspirante se determinó que aunque el aspirante posee experiencia profesional, no cuenta con los seis (06) meses de experiencia profesional relacionada con el propósito principal del empleo a proveer.

El aspirante no aporta certificaciones donde se detallen obligaciones contractuales o funciones, por lo cual tampoco es posible asumir que cumple con 1 de las 9 funciones del cargo a proveer

Función: Dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST-, efectuando el seguimiento de los casos de enfermedad común, profesional y accidentes de trabajo presentados por los funcionarios del SENA.



Certificación No.
SC-CER33981



Certificación No.
CO 9C CER33981

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada
Kilómetro 6 vía la Pintada Caldas, Antioquia, Tel: (+57 4) 576 00 00
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 1



Propósito

Participar en la organización y administración del talento humano del Centro de Formación a través de la inducción, el entrenamiento en el puesto de trabajo, la capacitación, el bienestar, la compensación y la evaluación del desempeño, hacia el óptimo funcionamiento del personal y propiciar ambientes de trabajo adecuados, fortalecer competencias y contribuir al logro de los objetivos institucionales desde el Centro.

Funciones

1. Administrar en el Centro de Formación, las actividades derivadas del plan institucional de bienestar y de estímulos e incentivos y efectuar el seguimiento y la evaluación de los resultados de las actividades realizadas.
2. Realizar las actividades de afiliación a los organismos de seguridad y de previsión social (EPS, Fondos de Vivienda y de pensiones, Caja de Compensación) y evaluar la prestación de sus servicios social.
3. Gestionar desde el Centro de Formación las acciones pertinentes con sus servidores públicos y sus beneficiarios en cuanto al servicio médico asistencial de conformidad con las normas vigentes y directrices de la Dirección General.
4. Gestionar ante al Fondo Nacional de Vivienda de la entidad (sede nacional) las solicitudes y acopiar la información de servidores públicos requerida en la sede Nacional del Fondo (Dirección General), cuando sea requerida para trámites ante el Fondo Nacional de Ahorro.
5. Gestionar lo relacionado con obligaciones pensionales que le correspondan al Centro de Formación, ya sea como pensión, cuota parte, o bono pensional, de conformidad con las normas vigentes y directrices de la Dirección General.
6. Trasladar oportunamente a la Dirección Regional la información de los servidores públicos del Centro para la liquidación de la nómina, las prestaciones sociales y demás mesadas que se les deba cancelar en el respectivo período.
7. Dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST-, efectuando el seguimiento de los casos de enfermedad común, profesional y accidentes de trabajo presentados por los funcionarios del SENA.
8. Liderar la realización de actividades SIGA, para mantener vigente la eficacia de los sistemas que lo componen de acuerdo con los procedimientos establecidos para el fin.
9. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

Requisitos

Estudio

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada

Kilómetro 6 vía la Pintada Caldas, Antioquia. Tel: (+57 4) 576 00 00
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 2



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE



Título Profesional Universitario en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Derecho y afines; o Educación; o Psicología; o Economía; o Contaduría Pública; o Ingeniería Industrial y afines; o Sociología, Trabajo Social y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Terapias (para quien se desempeñe en seguridad y salud en el trabajo) o Enfermería (para quien se desempeñe en seguridad y salud en el trabajo); o Filosofía, Teología y afines.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley

Licencia de para quien se desempeñe en seguridad y salud en el trabajo

Observaciones:

No evidencia certificado de posgrado en la modalidad especialización, las experiencias profesionales presentadas no contienen funciones u obligaciones, adicionalmente los cargos desempeñados no tienen relación con el propósito principal del empleo a proveer.

Experiencia: Seis (06) meses de experiencia profesional relacionada

Relaciono las experiencias que adjunto el aspirante en la Comisión Nacional del Servicio Civil:

ESTIMAS S.A (Sin Funciones u Obligaciones)

Cargo Ingeniera residente en seguridad industrial (no hay coincidencias con el propósito principal del empleo)

GIROMA S.A (Sin Funciones u Obligaciones)

Cargo: Profesional en prevención (no hay coincidencias con el propósito principal del empleo)

LINDALANA S.A (Sin Funciones u Obligaciones)

Cargo: Ingeniera de higiene y seguridad Ocupacional (no hay coincidencias con el propósito principal del empleo)

SEGURIDAD TOTAL (Sin Funciones u Obligaciones)

Cargo: Analista de salud ocupacional (no hay coincidencias con el propósito principal del empleo)

Cordialmente,

MARIA MERCEDES VELEZ SANCHEZ
Subdirectora Centro de los Recursos
Naturales Renovables La Salada



Contrato No.
SC 068170001



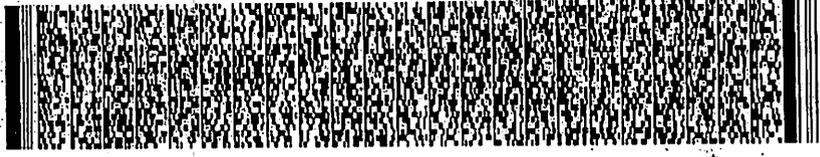
Contrato No.
CO SC 068170001



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1980**
MEDELLIN
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **A-** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
10-FEB-1999 ITAGUI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almadriz
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMADRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0115100-20114601-F-0043168086-20031007 04686 03280B 02 135240475

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: **43-168-086**

CORREA VELEZ

APELLIDOS

SANDRA MILENA

NOMBRES



Sandra Correa
 FIRMA